



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **JORGE ISAAC ARANGO CANO** en contra de la ADMINSTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y en el que se integró el contradictorio con SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., como litisconsorte por pasiva, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 15 de diciembre de 2020, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 26 de febrero de 2020, quien declaró **DESIERTO** el recurso de casación formulado en contra de la sentencia proferida por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 11 de julio de 2019 (Fl.410-144), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 18 de mayo de 2018 (Fl.391-393), aunque la **MODIFICÓ** en el sentido de indicar que la prestación pensional debe ser conocida desde el 24 de octubre de 2014, con un retroactivo pensional de \$44.046.348 para el 30 de junio de 2019, sobre el que se autorizó el descuento de las cotizaciones para el Sistema de Salud.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se causaron en el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **JORGE ISAAC ARANGO CANO** y a cargo de la AFP PORVENIR S.A.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$4.707.586,00
- Segunda Instancia	\$828.116,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$5.535.702,00

TOTAL: Son cinco millones quinientos treinta y cinco mil setecientos dos pesos.

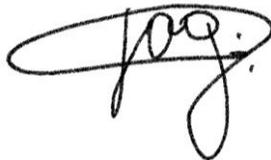
Carola Hen V.

**CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.004 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 01 de febrero de 2021 a las 08:00am.

Carola Hen V.

Carolina Henao Valdés

Chv!